

RESOLUCIÓN No. 1219 (NOVIEMBRE 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 13 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 388 «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*», con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que la convocatoria **BECA PARA LA CIRCULACIÓN DE MEMORIA AUDIOVISUAL DE FESTIVALES O CONCIERTOS** se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, los documentos que contienen los términos y condiciones de participación en la convocatoria **BECA PARA LA CIRCULACIÓN DE MEMORIA AUDIOVISUAL DE FESTIVALES O CONCIERTOS**.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó la resolución No. 797 de agosto 18 de 2020 «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria **BECA PARA LA CIRCULACIÓN DE MEMORIA AUDIOVISUAL DE FESTIVALES O CONCIERTOS**, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones*».

Que en la parte resolutive de la Resolución en mención se establece: «**ARTÍCULO 5°: El ganador deberá desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria**».

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes publicó la resolución No. 889 de septiembre 8

RESOLUCIÓN No. 1219 (NOVIEMBRE 26 DE 2020)

«**Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020**»

de 2020 «*Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020*», en la cual se indica que la propuesta *Circula la memoria "XVII festival metal de las montañas, escenario de vida, cultura, paz y reconciliación. Un grito por la vida de los líderes"*, con código de Inscripción No. 515-017, presentada por Claribeth Oviedo Ramírez, identificada con C.C. número 52.954.583 no puede aceptar el estímulo otorgado a través de la convocatoria y se otorga el estímulo a la propuesta suplente, correspondiente a la Persona jurídica *BICHE MUSICAL SAS*, representada por *Alejandra Gómez Quintero* con la propuesta *JUAN WAUTERS EN COLOMBIA*.

Que, el representante de la persona jurídica ganadora *BICHE MUSICAL SAS*, *Alejandra Gómez Quintero*, solicitó ante la Gerencia de Música la ampliación de la fecha de ejecución para el desarrollo de sus respectivas propuestas.

Que el día 18 de noviembre de 2020 se reunieron, junto con el ganador de la convocatoria **BECA PARA LA CIRCULACIÓN DE MEMORIA AUDIOVISUAL DE FESTIVALES O CONCIERTOS**, los representantes de la Gerencia de Música y de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES con el fin de evaluar la solicitud interpuesta por el ganador de la convocatoria en mención. Los asuntos tratados en dicha reunión se consignaron en el Acta de Reunión que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que por lo anterior la Subdirectora de las Artes aprobó que la fecha máxima de ejecución de la **BECA PARA LA CIRCULACIÓN DE MEMORIA AUDIOVISUAL DE FESTIVALES O CONCIERTOS**, para la propuesta *BICHE MUSICAL SAS*, será el 11 de diciembre de 2020.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Artículo 5° de la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o: Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: «**ARTÍCULO 5°:** *Los ganadores deberán desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria. Por su parte, la persona jurídica BICHE MUSICAL SAS deberá desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 11 de diciembre de 2020*».

PARÁGRAFO: El ganador *BICHE MUSICAL SAS* debe realizar el trámite respectivo para

RESOLUCIÓN No. 1219 (NOVIEMBRE 26 DE 2020)

«*Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020*»

modificar la vigencia de la póliza de cumplimiento suscrita al momento de recibir el primer desembolso del estímulo con una vigencia igual a la nueva fecha límite de ejecución y cuatro meses más contados a partir de la constitución de la misma.

ARTÍCULO 2º: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020, continúan vigentes siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Notificar el contenido de la presente Resolución al ganador *BICHE MUSICAL SAS*, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 4º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado con la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **NOVIEMBRE 26 DE 2020**



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Carolina Morales Bernal – Profesional Universitario Área de Convocatorias